

CONTENIDO:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO AL DECRETO 370, APROBADO POR LA LXXIII LEGISLATURA, PRESENTADA POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN.

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO AL DECRETO 370, APROBADO POR LA LXXIII LEGISLATURA, PRESENTADA POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
LXXIII Legislatura Constitucional.
Presente.

Los suscritos, Diputados integrantes de las Comisiones de Justicia y de Gobernación, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a ésta Soberanía, *Iniciativa con Proyecto de Dictamen por el que se adiciona un Artículo Transitorio Cuarto al Decreto 370 por el que se reforma la fracción VI del artículo 23, se adiciona el párrafo tercero al artículo 18, los artículos 23 bis, 23 ter y 23 quáter, el párrafo cuarto al artículo 39 y el párrafo tercero al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que derivada de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la federación el 27 de mayo de 2015, se adiciono a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo el artículo 97 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que en Sesión de Pleno de fecha 6 de junio de 2017, se aprobó el Decreto número 370, por el que se

reforma la fracción VI del artículo 23, se adiciona el párrafo tercero al artículo 18, los artículos 23 bis, 23 ter y 23 quáter, el párrafo cuarto al artículo 39 y el párrafo tercero al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que fue publicado el 18 de julio de 2017 en el Periódico Oficial Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que derivado de estas reformas, el artículo 23 fracción VI refiere que la Procuraduría contara con una Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción; de igual manera en el artículo 23 bis de esta Ley, señala que la designación del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción será hecha por el Congreso del Estado.

Que bajo esta tesitura, en Sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de la presente anualidad se aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se eligió al Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismo que fue publicado el 13 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo mediante Decreto número 565.

En ese orden de ideas, es importante señalar que debido a la reforma de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la designación del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se hace necesario transferir los recursos humanos, financieros y materiales de la entonces Fiscalía Anticorrupción a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

De la misma forma, y para dar continuidad a los trabajos de investigación de las Averiguaciones Previas Penales y Carpetas de Investigación, iniciadas por la Fiscalía Anticorrupción, se hace necesario la transferencia a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran las averiguaciones previas y carpetas de investigación a fin de que el Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción y el personal a su cargo, puedan continuar con la investigación y persecución de los delitos sin violentar los derechos de las partes.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta Septuagésima Tercera Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un Artículo Transitorio Cuarto al Decreto 370 por el que se reforma la fracción VI del artículo 23, se adiciona el párrafo tercero al artículo 18, los artículos 23 bis, 23 ter y 23 quáter, el párrafo cuarto al artículo 39 y el párrafo tercero al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, así como los recursos humanos, financieros y materiales, adscritos a la Fiscalía Anticorrupción serán transferidos a la Fiscalía Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 7 días del mes de junio de 2018.

Atentamente

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Integrante*; Dip. César Alonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *In-*

tegrante; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx